

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenie y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 207.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á concurso la Plaza de Profesora especial de la enseñanza de Música, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con el sueldo ó gratificación de 2000 pesetas anuales.

Correspondiendo proveerse esta plaza en el turno de concurso entre Profesores de ascensos y de entrada solo podrán tomar parte en él las Profesoras de esta categoría de la misma enseñanza y Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 9 de los corrientes.

Las aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de 20 dias naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus Jefes, acompañadas de los justificants de sus meritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos

los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 16 de julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

(De la *Gaceta* núm. 204.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Circulares.

Con el fin de facilitar las operaciones de Contabilidad en la tramitación de certificaciones de reparación de carreteras radiales, periféricas y urgentes y la forma de pago, con arreglo á lo dispuesto en la condición 6.ª del pliego de las particulares y económicas de esta clase de subastas, intereso á V. S. el cumplimiento de las disposiciones siguientes:

1.ª De las certificaciones que se expidan remitirá V. S. á este Centro directivo dos ejemplares originales y dos copias de cada uno, á fin de que uno de ellos sirva de justificante como certificación diferida para el abono en su día del segundo 50 por 100 de su importe.

2.ª En las certificaciones se consignará como fecha de terminación de las obras la de 31 de diciembre de 1919, sea cualquiera la fecha en que hayan debido empezar.

3.ª Para los efectos de los endosos, según la referida condición 6.ª de las económicas del contrato y para el cobro del 5 por 100 anual con arreglo al Real decreto de 13 de julio actual en los contratos en cuya condición 7.ª se reconozca, esa Jefatura entregará á los interesados copia autorizada de las certificaciones expedidas, según el modelo número

17 bis, y con arreglo al Real decreto de 29 de septiembre de 1911 y circular de esta Dirección General de 5 de octubre del mismo año.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Señores Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las provincias.

El retraso que viene observándose en la terminación de las liquidaciones, retraso que en gran número de casos no obedece á descuidos del personal encargado, sino á la necesidad de atender á otros servicios que aunque no más importantes, por el momento han sido más urgentes, ha obligado á esta Dirección en anteriores ocasiones á dirigirse á V. S. para recomendarle la mayor actividad en la terminación de tales trabajos, con cuya demora se siguen indiscutibles perjuicios á los interesados y á veces viene á resultar también en perjuicio del Estado.

El gran número de subastas que se han de anunciar, si se ha de atender como es debido á la reparación de carreteras, tan necesaria en la mayor parte de las provincias, y la crisis que se viene atravesando en nuestro país, como consecuencia de las graves circunstancias creadas por la guerra europea, hace preciso que se adopten todas aquellas soluciones que puedan redundar en pro de que los que están dedicados á esta clase de asuntos encuentren las facilidades posibles, y que siendo el número de concurrentes grande, el beneficio que la Administración obtenga en las licitaciones sea el más favorable.

A tal fin, y considerando que el retraso en tales tramitaciones ocasiona como consecuencia de ello que

no se abonen los saldos que las liquidaciones puedan arrojar, y que tampoco se disponga de las fianzas que aprobada la liquidación de la obra ejecutada podrían ser devueltas,

Esta Dirección General ordena á V. S.:

1.º Que en brevísimo plazo remita á este Centro un estado por separado de las liquidaciones, tanto de obra nueva como de conservación y reparación de carreteras de esa provincia, en la actualidad pendientes de terminación.

2.º Que por el personal de esa Jefatura se conceda atención preferente á la terminación de tales liquidaciones para su remisión y aprobación, y

3.º Que mensualmente dé cuenta V. S. de las liquidaciones que vayan remitiendo á este Centro.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de julio de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de la provincia de.....

(De la *Gaceta* núm. 199.)

Gobierno civil.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 12 del actual, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente y recurso de alzada promovido por D. Lorenzo Navazo Miguel, contra acuerdo de esa Comisión provincial de 24 agosto de 1914, que declaró válidas las elecciones de Concejales verificadas en Hontoria del Pinar el día 3 de mayo anterior.

Resultando: que por el recurren-

te y otros electores de Hontoria del Pinar, se formula reclamación contra las elecciones de Concejales verificadas en dicha localidad el día 3 de mayo de 1914, fundándose en que se han cometido atropellos, coacciones y otras faltas de conformidad legal, por lo que solicitan la nulidad de las elecciones referidas.

Resultando: que habiendo desaparecido el expediente electoral, la Junta municipal del Censo de Hontoria del Pinar, se ha servido de una certificación expedida por el Secretario de la Junta provincial del Censo, visada por el Presidente de la misma, donde constan las copias certificadas de las actas que constituyen aquel expediente, para verificar el escrutinio general y proclamación de Concejales electos, que ha tenido lugar en 22 de mayo, protestando el Sr. Pérez Navazo de que estos actos no son cual deben ser y son falsos, puesto que no firman algunos interventores y adjuntos y que no se hizo constar en el acta de la elección sus protestas por lo que se abstuvieron.

Resultando: que dada audiencia á los Concejales electos, durante el plazo de ocho días que marca la Ley, no se presentó reclamación alguna.

Resultando: que esa Comisión provincial, en sesión celebrada en 24 de agosto de 1914, acordó desestimar las reclamaciones presentadas y declarar válidas las elecciones de Concejales verificadas en 3 de mayo anterior, así como la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo en 22 del mes antes citado.

Resultando: que contra el anterior acuerdo recurre enalzada ante este Ministerio D. Lorenzo Navazo Miguel, solicitando se declaren nulas las elecciones de que se trata, por resultar que éstas se verificaron dentro del mayor desorden y atropellos, que la mejor prueba que se puede aportar es que desapareció el expediente original de la elección porque así interesa á los elegidos.

Considerando: que no habiéndose remitido en un principio el expediente completo y siendo imprescindible reunir toda la documentación pertinente al mismo y necesaria para poder reserver, se reclamaron los oportunos antecedentes, no resultando hasta ahora completo el expediente y en estado legal de dictar la resolución procedente, contando los plazos prevenidos al efecto en el Real decreto de 24 de marzo de 1891 desde el momento en que se han

aportado todos los elementos precisos de juicio para fallar con verdadero conocimiento de causa.

Considerando: que los hechos alegados en las reclamaciones formuladas contra la validez de la elección de que se trata y que se refieren á coacciones, atropellos é informalidades que se dicen cometidas, carecen de la prueba documental necesaria y exigida por la Ley para estos casos y en tal sentido no es posible fundar en ellos la nulidad que se pretende, toda vez que aquellos hechos solo se hallan aseverados por simples manifestaciones de algunos Interventores y electores, á los cuales no puede concedérselas el valor legal necesario para comprobar la veracidad de los mismos.

Considerando: que del examen y resultancias de las actas y certificaciones que se acompañan, no aparece que contra los actos fundamentales de la elección, se formulase protesta ni reclamación alguna, sino que antes al contrario, resulta evidenciado que esos actos y operaciones se han llevado á cabo con estricta observancia de los preceptos de la Ley que regulan y garantizan el procedimiento y función del sufragio.

Considerando: que el extremo de las reclamaciones que se refiere al número de vacantes que habían de cubrirse, no puede servir de fundamento para resolver acerca de la nulidad pretendida, toda vez que, según se tiene declarado en la constante jurisprudencia de este Ministerio, constituye materia ajena por completo á la cuestión electoral.

Considerando: que sea cual fuere la causa que haya motivado el hecho de que la Junta municipal del Censo no hubiera recibido el expediente original de la elección, es lo cierto y así resulta comprobado, que la expresada Junta para dar el debido cumplimiento á los mandatos de la Ley relativos al escrutinio general y subsiguiente proclamación de Concejales, tuvo á la vista los documentos y certificados equivalentes á los que constituyen dicho expediente, y por lo tanto es forzoso reconocer la procedencia del acuerdo impugnado de esa Comisión provincial por hallarse ajustado á la legalidad vigente en la materia;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien desestimar el recurso interpuesto, confirmando el acuerdo apelado de esa Comisión provincial, y, en su consecuencia, declarar la validez de la elección de Concejales

verificada el mes de mayo de 1914 en el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de julio de 1915.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de Burgos.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley. Burgos 22 de julio de 1915.

EL GOBERNADOR,
Eusebio Salas.

Minas.

DON EUSEBIO SALAS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Senén Iturmendi López, vecino de Pancorvo, en el día de ayer, un escrito para registrar una mina de kaolín, con el nombre de Nuestra Señora del Carmen, en término del pueblo de Pancorvo, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Ladrero de San Nicolás, designando las 12 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una escavación de un metro por todas sus partes, de éste se medirán en dirección S. 200 metros, donde se colocará la 1.ª estaca; 300 metros E. la 2.ª; 400 metros dirección N. la 3.ª; 300 metros O. la 4.ª y de ésta en dirección S. ó sea al punto de partida 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas. Lindan por N. con la vía férrea de Madrid á Francia, al S. y E. terrenos del común y O. terrenos de Victoriano Sáez y de Andrés Barriocanal.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 23 de julio de 1915.

EL GOBERNADOR,
Eusebio Salas.

Providencias judiciales

Merino Goñi (Juan), natural de Burgos, hijo de Juan y de Consuelo, soltero, de 22 años de edad, de oficio factor del ferrocarril, avecinado últimamente en Burgos y procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Ferrocarriles D. Isacio Cañas Arias, de guarnición en esta corte, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid 14 de julio de 1915.—El Segundo Teniente Juez instructor, Isacio Cañas.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Lista definitiva de Jurados para el año de 1916, formada por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley de 20 de abril de 1888.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

Cabezas de familia.

1. Angel Arranz Arauzo, de Aranda de Duero.
2. Cenón Alonso Peñalba, id.
3. Domingo Arauzo Arranz, id.
4. Félix Aguilar Martínez, id.
5. Cayetano Aparicio Peñalba, idem.
6. Felipe Arribas Cano, id.
7. Crisóforo Arranz Cano, id.
8. Emigdio Arauzo Arranz, id.
9. Román Aparicio Catalá, id.
10. Eleuterio Arauzo Berzosa, id.
11. Ildefonso Alvaro Benito, id.
12. Bernardino Berzosa López, idem.
13. Tomás Blanco Guijarro, id.
14. Toribio Bermejo Cuesta, id.
15. Gerardo Brogeras Cristóbal, idem.
16. Hipólito Berzosa de Pablo, idem.
17. Benito Carnicero Martín, id.
18. Angel Cruz Sauza, id.
19. Pedro Cebrecos de Blas, id.
20. Agustín Calvo Marina, id.
21. Eustaquio Delgado Díez, id.
22. Evaristo Díez Fuentes, idem.
23. Pablo Domínguez Fernández, id.
24. Fortunato Esteban Alonso, idem.
25. Santiago Gutiérrez Abascal, idem.
26. Higinio García del Olmo, id.

27. José García del Pecho, de Aranda de Duero.
 28. Juan Ibáñez Martín, id.
 29. Clinio Martínez Gómez, id.
 30. Zacarías Manso París, id.
 31. Bernabé Moreno de Pablo, idem.
 32. Celedonio Olhagaray Arranz, idem.
 33. Francisco Gonzalo López, Arandilla.
 34. Anacleto Juan Peñalba, id.
 35. Basilio Martínez Bartolomé, idem.
 36. Bartolomé Niño Sanz, id.
 37. Víctor Bartolomé Martínez, Baños de Valdearados.
 38. Santiago Carazo Núñez, id.
 39. Bartolomé Domingo Martínez, id.
 40. Clemente Delgado Pascual, Brazacorta.
 41. Pedro Ortiz Ortiz, id.
 42. Pablo Abejón Martínez, Caleruega.
 43. Luis Espinosa Aragón, id.
 44. Eugenio Martín Sanz, id.
 45. Valeriano de Diego de Diego, Campillo.
 46. Juan de Juan Velasco, id.
 47. Daniel Castrillo Pinto, Castrillo de la Vega.
 48. León de Diego Juez, id.
 49. Pedro Barbero Delgado, Coruña del Conde.
 50. Benito Serrano Hernando, idem.
 51. Juan Antón Moral, Fuentelcésped.
 52. Vicente Arranz Pascual, id.
 53. Fernando García Sanz, id.
 54. Simón Gómez Rodríguez, id.
 55. Doroteo Gómez González, id.
 56. Manuel Jiménez Sanz, id.
 57. Cirilo Moral Pascual, id.
 58. Lesmes Miguel Arranz, Fuentespina.
 59. Eladio Pérez Miguel, id.
 60. Felipe Pérez Sebastián, id.
 61. Isaac Ponce Guzmán, id.
 62. León Ponce Sebastián, id.
 63. Tomás Delgado García, Fuentenebro.
 64. Pedro Martín Sanz, id.
 65. Julián Pecharromán Calle, idem.
 66. Pedro Arranz Ortega, Fresnillo de las Dueñas.
 67. Balbino Bermejo Hernando, idem.
 68. Marcos Castillo García, id.
 69. Blas García Aparicio, id.
 70. Doroteo López López, id.
 71. Justo Pastor García, id.
 72. Lucio Arrabal López, Hontoria de Valdearados.

73. Feliciano Hernando Sebastián, Hontoria de Valdearados.
 74. Maximiliano Martínez Andrés, id.
 75. Prudencio Núñez Vicente, idem.
 76. Modesto Cilla Arranz, Gumiel de Hizán.
 77. Ruperto Ortega Cámara, id.
 78. Isidro Presto Molero, id.
 79. Melitón Calvo López, Gumiel del Mercado.
 80. Andrés Contreras Díez, id.
 81. Miguel de la Cal Merino, id.
 82. Román Díez Leomas, id.
 83. Mariano Vigüero Nuño, id.
 84. Zacarías Heras Calvo, id.
 85. Manuel Obejero Arroyo, id.
 86. Dionisio Peribáñez Zaloña, La Aguilera.
 87. Florencio Lozano García, id.
 88. Antonio Aguado Soto, id.
 89. Toribio Blanco Rodríguez, idem.
 90. Agustín Aparicio Pascual, La Vid.
 91. Juan Gil Leal, id.
 92. Celedonio Abad García, Milagros.
 93. Gregorio Cura Llorente, id.
 94. Pedro Miguel Encinas, id.
 95. Tomás Miguel Ortega, Oquillas.
 96. Jacinto Rey Núñez, id.
 97. Benito Blas y Blas, Pardilla.
 98. Salvador Fernández Martín, idem.
 99. Fructuoso Moral González, idem.
 100. Domingo Martínez García, Peñaranda de Duero.
 101. Pedro Palacios Calvo, id.
 102. Francisco Sanz Juez, id.
 103. Rufino Díez Martínez, Peñalba de Castro.
 104. Pedro Marina Juez, id.
 105. Jerónimo Peñalba Peñalba, idem.
 106. Pablo Tapia Tapia, id.
 107. Julián Escribano Martín, Quemada.
 108. Juan Vicente Briones, id.
 109. Timoteo Casas Sancha, Quintana del Pidío.
 110. Pío Martín Pérez, id.
 111. Mariano Arranz Martín, Santa Cruz de la Salceda.
 112. Máximo García Martín, id.
 113. Andrés Ramiro Gil, id.
 114. Julián Sanz Bernal, id.
 115. Cipriano Simón Miguel, id.
 116. Agustín Langa Alcubilla, San Juan del Monte.
 117. Santiago Martínez Alcubillar, id.

118. Rufino Arroyo Serrano, Sotillo de la Ribera
 119. Ildefonso Calvo Arenal, id.
 120. Feliciano García Gallego, idem.
 121. Pablo Moral Ruiz, id.
 122. Bonifacio Val Lázaro, id.
 123. Aniceto Velasco Yusta, Torregalindo.
 124. Mariano Pizarro Gutiérrez, idem.
 125. Mariano Velasco Yusta, id.
 126. Lino Abajo Muñoz, Tubilla del Lago.
 127. Juan del Cura Pascual, id.
 128. Ciriaco Cura López, id.
 129. Justo Gómez del Cura, id.
 130. Nicasio Pérez Martínez, id.
 131. Miguel Aguirre Abejón, Valdeande.
 132. Mateo González Arauzo, id.
 133. Bonifacio Miranda Peña, idem.
 134. Gregorio Cuesta Llorente, Vadocondes.
 135. Mariano García Pozas, id.
 136. Bonifacio López Martínez, idem.
 137. Narciso Miguel Martín, id.
 138. Nicolás Arranz Alcalde, Villalba de Duero.
 139. Diego Cuadrillero Gómez, idem.
 140. Casiano Pérez Cuadrillero, idem.
 141. Luis Rodríguez Peribáñez, idem.
 142. Fidel del Cura Mozo, Villalbilla de Gumiel.
 143. Inocencio Díez y Díez, id.
 144. Pedro Izquierdo Arauzo, id.
 145. Benito Cuesta Ontañón, Villanueva de Gumiel.
 146. Clemente Gete Nebreda, id.
 147. Clemente Nebreda Nebreda, id.
 148. Carlos Bueno Sanz, Zazuar.
 149. Tiburcio Cuesta López, id.
 150. Antonio Gallo López, id.

Capacidades.

1. Tiburcio Mañero del Car, Aranda de Duero.
 2. Telesforo García Ontoria, id.
 3. Silvio Perosanz Lezcana, id.
 4. Manuel Herrero Núñez, Baños de Valdearados.
 5. Román Martínez Palacios, id.
 6. Vicente García Hernando, Brazacorta.
 7. Marcos Delgado Delgado, Caleruega.
 8. Pedro Peña Delgado, id.
 9. Domingo de Diego Mambrilla, Campillo de Aranda.
 10. Roque Gil de Diego, id.

11. Epifanio Revenga Ortega, Castrillo de la Vega.
 12. Victoriano Llorente Llorente, id.
 13. Miguel Esteban Barbero, Coruña del Conde.
 14. Manuel Juez Aguilera, id.
 15. Martín Redondo Delgado, id.
 16. Pedro Marina Serrano, Fuentelcésped.
 17. Rufo Moral Díaz, id.
 18. Toribio Sánchez Sancho, id.
 19. Moisés Gil Miguel, Fuentespina.
 20. Cipriano Serrano Albarrán, id.
 21. Trifón González López, Fresnillo de las Dueñas.
 22. Sandalio López Santa Olalla, id.
 23. Andrés Martínez de Diego, idem.
 24. Bernabé González Domingo, Fuentenebro.
 25. Isidro Aguilera Aguilera, Hontoria de Valdearados.
 26. Juan Aguilera Pérez, id.
 27. Francisco Ruiz Sanz, id.
 28. Francisco García Arauzo, Humiel de Hizán.
 29. Sebastián Pérez Arauzo, id.
 30. Cipriano Martín Terradillos, idem.
 31. Cipriano Campos Montes, Gumiel del Mercado.
 32. Hipólito Núñez Zaloña, La Aguilera.
 33. Bonifacio Leal Aparicio, La Vid.
 34. Martín Leal del Cura, Milagros.
 35. Tomás Picón Ortega, Oquillas.
 36. Restituto Abad Sanz, Pardilla.
 37. Pablo Vela Abad, id.
 38. Domingo Aguilera Gallego, Peñalba de Castro.
 39. Esteban Pérez Briongos, id.
 40. Casimiro Rica Pérez, id.
 41. Félix Alcubilla Martínez, Peñaranda de Duero.
 42. Pedro Cerezo Unsión, id.
 43. Zacarías Sanz Ontañón, id.
 44. Basilio Arenales Martínez, Quemada.
 45. Benigno González Benito, idem.
 46. Miguel Langa Sancha, Quintana del Pidío.
 47. Eduardo Sancha Maestre, id.
 48. Luis Baciero Abad, Santa Cruz de la Salceda.
 49. Ángel Oriza Sebastián, id.
 50. Simón Saata Olalla Sanz, idem.
 51. Mamerto Sancho Ortega, San Juan del Monte.

- | | |
|---|--|
| 52. Alberto Martínez Sancho, de San Juan del Monte. | 64. Ignacio Martín García, Vadocondes. |
| 53. Toribio Puente Sanz, id. | 65. Isidoro Alcalde Núñez, Villalba de Duero. |
| 54. Jenaro López Pérez, id. | 66. Telesforo Núñez Hernando, idem. |
| 55. Evaristo Arroyo Serrano, Sotillo de la Ribera. | 67. Francisco Nebreda Núñez, Villanueva de Gumiel. |
| 56. Antolín Adrián Rico, id. | 68. Juan Nebreda Pineda, id. |
| 57. Angel Callejo Arroyo, id. | 69. Damián Núñez Peñacoba, id. |
| 58. Feliciano Velasco Vicente, idem. | 70. Donato Rodrigo Gómez, Villalbilla de Gumiel. |
| 59. Elías García Delgado, Tubilla del Lago. | 71. Toribio Alcubilla Sanz, Zazuar. |
| 60. Marcelo García Bartolomé, idem. | 72. Perfecto Sanz Aguilera, id. |
| 61. Nicasio García Miguel, Vadocondes. | 73. Teodosio Sanz Sanz, id. |
| 62. Nemesio Leal Martínez, id. | 74. Ruperto Esteban Díez, id. |
| 63. Felipe Llorente Cuesta, id. | 75. Tomás Herrero Herrero, Valdeande. |

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE CONDADO DE TREVIÑO

Segundo trimestre de 1915.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	10726'58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	9969'06
CARGO.....	20695'64
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	9241'22
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	11454'42

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas.
1 Propios.....	>	172'31	172'31
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	54'70	209'53	264'23
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	12382'36	>	12382'36
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	9587'22	9587'22
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	12437'06	9969'06	22406'12
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	1503'73	1983'67	3487'40
2 Policía de seguridad.....	>	>	>
3 Policía urbana y rural.....	43'75	7'50	51'25
4 Instrucción pública.....	>	2323'58	2323'58
5 Beneficencia.....	>	>	>
6 Obras públicas.....	>	>	>
7 Corrección pública.....	>	488'99	488'99
8 Montes.....	>	312'53	312'53
9 Cargas.....	118	4010'45	4128'45
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	45	114'50	159'50
12 Resultas.....	>	>	>
DATA.....	1710'48	9241'22	10951'70

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Treviño á 30 de junio de 1915.—El Depositario, Luis Hernández.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Treviño á 30 de junio de 1915.—El Secretario, José Campomar.—V. B.—El Alcalde en cargos, Julián Ugarte.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, para el año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes, los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Peñaranda de Duero á 19 de julio de 1915.—El Alcalde, Bernabé Arranz.

Alcaldía de Salazar de Amaya.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1914 se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Salazar de Amaya 19 de julio de 1915.—El Alcalde, Efsio Pérez.

Alcaldía de Avellanosa del Páramo.

Se halla vacante la plaza de Practicante de este distrito, con el sueldo anual de 3500 á 3700 kilos de trigo, satisfechos en el mes de septiembre, teniendo la obligación de hacer la barba á los vecinos é hijos de este pueblo, quedando libre de toda carga municipal.

Los aspirantes á obtenerla habrán de contar con cuatro años de práctica en su profesión.

Las solicitudes pueden presentarse en esta Alcaldía en el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial.

Avellanosa del Páramo 20 de julio de 1915.—El Alcalde, Baltasar García.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este partido de Cubo de Bureba, con sus anejos Fuentesbureba, Calzada y Zuñeda, distantes dos, tres y cuatro kilómetros, respectivamente, de éste de cabecera, por carretera, menos el último que es camino de herradura, dotación 365 pesetas anuales, por la inspec-

ción de Higiene pecuaria y 5716 litros de trigo puro y de buena calidad por iguales, pagadas en el mes de septiembre, aparte del herraje. El contrato de iguales no podrá hacerse con el agraciado más que hasta el mes de septiembre de 1916, sin perjuicio de poderlo prorrogar en dicha fecha por más tiempo.

Las solicitudes, debidamente reintegradas y con copia de la hoja de estudios, al Alcalde que suscribe, durante treinta días, á contar desde el primero de agosto próximo.

Cubo de Bureba 22 de julio de 1915.—El Alcalde, Trifilo Arroyo.

Jefatura de Derechos y Propiedades del Ramo de Guerra.

Necesitando el Parque de Intendencia de esta plaza arrendar un local (planta baja), para el almacenamiento de artículos y efectos del mismo, se pone en conocimiento de los propietarios de fincas urbanas á quienes pueda convenir el cedé-las en alquiler al indicado fin, para que puedan presentar sus ofertas en la Jefatura de Derechos y Propiedades del Ramo de Guerra, Avellanosa, 1, entresuelo, derecha, hasta el día 20 del próximo mes de agosto, oficina en la cual podrán informarse los interesados respecto al particular, todos los días laborables desde las diez á las trece.

La Junta reglamentaria de arriendos aceptará provisionalmente, una vez expirado el plazo, la proposición que resulte más beneficiosa.

Burgos 21 de julio de 1915.—El Jefe de Propiedades, Angel Arroyo.

Anuncios particulares

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99.

SUCESORES DE MARCOS MARTÍNEZ

Paños y lanillas de todas clases Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO.

IMPRENTA PROVINCIAL.